



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00103- 00**

Demandante: ELIZABETH MERCADO ALVAREZ

Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 19 de diciembre de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 18 de diciembre de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada, anotandose la improcedibilidad de dar curso a la audiencia de conciliación –Art 192 Ley 1437 de 2011- como quiera que la sentencia emitida en este asunto, es declarativa más no de condena.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 13 de diciembre de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 186-190 del expediente

² Folios 173-180 del expediente

³ Folios 181-185 del expediente